

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.195)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Peralta, Fregoni, Liberati: La aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 7102/00 se realizará sin afectar el normal funcionamiento del "Mercado de Pulgas del Bajo".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que las artesanías constituyen una parte fundamental y determinante del acervo patrimonial y cultural de una Nación; que en tal sentido, son las prácticas de los artesanos las que a través de la transmisión directa de sus conocimientos perpetúan las maneras de hacer y actuar del hombre en relación a la naturaleza misma.-

Que asimismo, en un mundo en el que el valor agregado del turismo lo constituye la especificidad local, la producción artesanal se transforma en una de las formas fundamentales que adopta el comercio de un país con las especificidades que tiene la Argentina.-

Que una política cultural responsable busca la protección y fomento de las artesanías, procurando elevar las condiciones naturales de vida de los hacedores de las mismas, restituyéndoles el control de su producción cultural, tanto de los elementos como de las decisiones.-

Que evidentemente, la respuesta a la crisis de las ferias artesanales y de la producción artesanal misma está en el fomento local y descentralizado de las iniciativas, que por esto, serán los municipios los encargados de velar por el desarrollo y fomento de dicha actividad.

Y Considerando que así, la Municipalidad de Rosario, ha dictado normas que regulan la instalación de artesanos y mercados de pulgas en nuestra ciudad, estableciendo el asentamiento y funcionamiento de los mismos.-

Que por el artículo 1ero. de la Ordenanza 3845 del año 1985, modificado por la Ordenanza 5429 del año 1992 se estableció:

\* Crease el " Mercado de Pulgas del Bajo", bajo cuya denominación funciona una feria de artesanías varias... a instalarse sobre la vereda Este de Avenida Belgrano entre los bares denominados " Martín Fierro" y " Veracruz"...",

Que el artículo 1ero. de la Ordenanza 7102 del año 2000, se estableció:

\* Establécese la asignación de un predio y/o predios por parte de la Municipalidad de Rosario, para la concentración de las distintas ferias de artesanías, culturales y mercados de pulgas de nuestra ciudad,...",

Que la Ordenanza citada en el párrafo anterior en su artículo 2do., afirma:

\* El predio o los predios a que hace referencia el artículo 1ero. se localizará en un sitio de fácil acceso para los visitantes, considerándose para ello la extensa Ribera del Paraná, o bien en las plazas secas existentes o a construirse que se adecuen para tal fin",

Que de la confrontación de ambas normas citadas surge una contradicción, en principio, perjudicial para el " Mercado de Pulgas del Bajo", establecido por el artículo 1ero. de la Ordenanza 3845 del año 1985, modificado por la Ordenanza 5429 del año 1992, a instalarse sobre la vereda Este de Avenida Belgrano entre los bares denominados " Martín Fierro" y " Veracruz", que por imperio del artículo 1ero. de la Ordenanza 7102 del año 2000, debería trasladarse al predio o predios asignados por parte de la Municipalidad de Rosario,

Que este eventual traslado afectaría el normal funcionamiento del citado "Mercado de Pulgas del Bajo", mercado que lleva funcionando 15 años en el lugar asignado por su Ordenanza de creación, tratándose por tal motivo de un lugar de profunda impronta cultural y atracción turística de primera importancia en la ciudad de Rosario,

Que por ello, el perjuicio causado, afectaría el espíritu y los fines de las normas citadas en los Considerandos, de acuerdo a lo expresado en los Vistos,



Que por otro lado, teniendo en cuenta la ubicación del "Mercado de Pulgas del Bajo", no se vería afectado la intención de la Ordenanza 7102 del año 2000 en su artículo 2do., cuando requiere que el predio o los predios a que hace referencia el artículo 1ero. se localizará en un sitio de fácil acceso para los visitantes, considerándose para ello la extensa Ribera del Paraná.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** La aplicación de lo dispuesto en los artículos 1ero., 2do y 3ero de la Ordenanza Nº 7102 del año 2000, se realizará sin afectar el normal funcionamiento del "Mercado de Pulgas del Bajo", establecido por la Ordenanza 3845 del año 1985, en su ubicación actual, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5429 del año 1992, hasta tanto este H. Concejo Municipal determine los usos del Parque de la Bandera, conforme el proyecto actualmente en estudio en la Comisión de Planeamiento y Urbanismo.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 05 de julio de 2001.-